

LEY Nº 5038

Ley número 4559 (Registro de Montepío Civil), artículo 11, derógase.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Derógase el artículo 11 de la Ley número 4559 de 3 de mayo de 1937.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a doce días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ROBERTO E. CURSACK. JUAN B. MACHADO.
Hernani Morgante, *Horacio Haramboure,*
Secretario de la C. de DD. Secretario del Senado.

La Plata, setiembre 27 de 1946.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE,
MIGUEL LÓPEZ FRANCOÉS.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE SENADORES: —
Proyecto del Senador Sáenz. Destino a la Comisión de Legislación General. Tomo Senado, 1946, pág. 285. (Julio 11).

Despacho de Comisión y aprobación en general y particular. Tomo Senado, 1946, págs. 466, 467. (Julio 26).

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS: —
Entrada en revisión y destino a la Comisión Primera de Legislación. Tomo I, Diputados, 1946, pág. 1023. (Agosto 1º).

Despacho de Comisión. Tomo II, Diputados, 1946, pág. 1920. (Agosto 29).

Aprobado en general y particular. Tomo II, Diputados, 1946, pág. 2145. (Setiembre 12).